



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43493

10/01/2019

119762

AUTOR/A: SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con información interesada, se señala que la motivación sobre la normativa de incentivos al rendimiento, y en concreto “analizar errores relativos al reparto del complemento de productividad que afectaba al 60% de la plantilla de guardias civiles”, nada tiene que ver con la regulación efectuada sobre el asunto en la Orden General número 12, de 23 de diciembre de 2014, por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil, ya que se trató de incidencias en el reparto de cantidades, en ningún caso, achacable a las disposiciones contenidas en la citada Orden General.

Sobre la regulación del asociacionismo profesional, se participa lo siguiente:

Tras más de 10 años de vigencia de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, se considera que el afianzamiento del derecho de asociación no puede más que calificarse de patente. En efecto, los miembros de la Guardia Civil han ido percibiendo cada vez con mayor intensidad al Consejo de la Guardia Civil como un órgano en el que plantear sus cuestiones de interés.

Asimismo, cabe indicar la específica participación de las Asociaciones Profesionales en la tramitación de todas aquellas normas que inciden en materia de personal. Para esta intensa tramitación normativa se constituyen multitud de grupos de trabajo, con la asistencia de los representantes de las asociaciones con representación en el Consejo, donde plantean sus observaciones y sugerencias.

Actualmente, y con la participación de las Asociaciones profesionales, se está procediendo a elaborar el borrador de tres proyectos normativos que regularán y actualizarán el funcionamiento del Consejo de la Guardia Civil, los derechos de las



Asociaciones Profesionales y sus representantes, así como la forma en que los guardias civiles, en general, se podrán dirigir a la cadena de mando y al Consejo para plantear sus preocupaciones. Todo ello habrá de efectuarse de modo que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la citada Ley Orgánica 11/2007 y se compatibilice con la esencia y naturaleza jerárquica y militar de la Institución.

Madrid, 25 de febrero de 2019